

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso : Disminución de cuota alimentaria
Demandante : Yovanni Andrés Barragán Escobar
Demandado : Ligia Verónica Valencia Vera

Radicación : 2021-00094

Sustanciación : 633

Realizada la publicación de la demandada por secretaría en debida forma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y verificado el computo del emplazamiento ordenado en la admisión de la demanda, este Juzgado tiene por apostada a la demandada LIGIA VERONICA VALENCIA VERA, dentro del término emplazamiento no se hizo presente persona alguna con interés dentro del proceso.

Luego entonces, acorde con el postulado del inciso 7º del Art. 108 del CGP y por mandato del Art. 48 # 7 del mismo estatuto, el Juzgado designa como CURADOR AD LITEM al doctor LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES, para la representación de la demandada LIGIA VERONICA VALENCIA VERA. por secretaría comuníquese la designación, corrobórese el recibido del mensaje y computado el término del Art. 48, y su aceptación para su respectiva notificación a su correo enviando el traslado, la demanda y el auto admisorio, momento a partir del cual se contabiliza el término legal de contestación (Art. 118 CGP).

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2429206a02db6227f1d9674748079a2ac9fb91cfb71d4b97f648af9a5773f24f

Documento generado en 20/10/2021 06:28:20 PM



## Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica